

C. Determinación, en su caso, de la retribución en especie.—Para determinar la existencia o no de retribución en especie se ha asignado un precio a cada uno de los tipos de ruta del apartado A, siguiendo los siguientes criterios:

El precio del billete para ida y vuelta en la ruta elegida en cada caso, que será la base del cálculo («precio base»), se establecerá de tal forma que sea el más económico de entre los que Spanair haya ofertado al público para esa misma ruta, en la misma época y/o temporada, en cualquiera de los medios técnicos de venta dispuestos a tal efecto (venta directa, internet, etc.) y que aparecerá recogido en la tabla 1 del presente anexo.

Sobre el precio base indicado en el punto anterior se aplicará una reducción de un 20%, quedando este precio final («precio factorizado») como referencia para el cálculo de la fiscalidad aplicable (tabla 2 del presente anexo). El resultado de este cálculo será comparado con lo realmente abonado por el piloto por dicho billete y su diferencia establecerá el importe a imputar al piloto como retribución en especie.

La tabla original de «precios base» (tabla 1) así como la que de ella se deriva (tabla 2) serán renovadas semestralmente, de común acuerdo con la representación de los pilotos, siguiendo lo establecido en el primer párrafo de este mismo apartado.

Debe tenerse en cuenta que sólo existirá retribución en especie para el empleado cuando la diferencia entre el mencionado «precio factorizado» que se haya asignado a una ruta determinada (igual al «precio base» reducido en un 20%, y recogido en la tabla 2 del anexo al presente documento) y el precio que haya satisfecho el empleado, por aplicación de uno u otro descuento, según la modalidad del billete adquirido, y sin incluir tasas ni reducción por residente (*), sea positiva (es decir, mayor que 0).

(*) Nota: Quiere decir esto que el precio que se entiende ha satisfecho el empleado es el que realmente paga más el descuento que recibe la empresa como subvención, en aplicación de la residencia, quitándole las tasas correspondientes.

D. Reflejo de la retribución en especie en las retenciones a cuenta.—El importe obtenido como retribución en especie será tomado en consideración en la nómina que corresponda de la siguiente forma:

1. Por un lado, se sumarán las retribuciones salariales a la retribución en especie obtenida, y sobre el monto total que se obtenga se calculará el porcentaje de retención que proceda, y posteriormente dicho porcentaje se aplicará sobre el total de retribuciones obtenidas en dicho período (salariales y en especie), detrayéndose como retención del total bruto a percibir.

2. Al finalizar el año, el certificado de retenciones expedido por la Compañía incluirá junto al total de retribuciones dinerarias, el total de retribuciones en especie resultante de la aplicación del nuevo sistema, así como las retenciones a cuenta que a lo largo del año se hayan ido efectuando, tanto sobre retribuciones dinerarias como en especie.

Tabla 1. «Precios base». Tarifas genéricas por rutas en billetes con plaza confirmada (ida y vuelta)

Tarifas genéricas por rutas en billetes con plaza confirmada (Ida y vuelta) 01MAY07-31OCT07

	Tipos de rutas	Destino	Tarifa en Euros
A	Baleares-Canarias		119
B	Baleares-Península		48
C	Canarias-Península		71
D	Península-Península		45
E	Península-Europa y África	ARN	68
		CPH	62
		FRA	80
		MUC	126
		VIE	141
		CAS	96
		ALG	215
		SSG	702
		BJL	359
F	Baleares-Europa y África	ARN	58
		CPH	58
		FRA	129
		VIE	220
		CAS	98
		ALG	295

	Tipos de rutas	Destino	Tarifa en Euros
G	Canarias-Europa y África	ARN	248
		CPH	215
		FRA	199
		VIE	272
		CAS	235
		ALG	345
		BJL	389
		SSG	749

La reducción aplicable en cada caso al tipo de billete empleado por el piloto y/o beneficiarios (ID 50) se hará sobre la cantidad señalada en la tabla 1 como «precio base».

Estas tarifas se verán reducidas en un 50 por 100 en el caso de billetes para «Child» (menores de 12 años) y en un 90 por 100 en el caso de billetes para «Infants» (menores de dos años).

Los precios de esta tabla se verán reducidos en la proporción legalmente establecida por insularidad (residentes en Baleares y Canarias).

En caso de publicación de nuevos tramos de tarifas, la presente tabla se revisará de común acuerdo entre las partes con periodicidad semestral.

Estas tarifas no incluyen las posibles ofertas promocionales, publicadas para un período concreto.

Tabla 2. «precios factorizados» («precios base» con reducción del 20%). tarifas genéricas por rutas en billetes con plaza confirmada (ida y vuelta)

Tarifas genéricas por rutas en billetes con plaza confirmada (ida y vuelta) 01-may-07-31-oct-07

	Tipos de rutas	Destino	Tarifa en Euros
A	Baleares-Canarias		99
B	Baleares-Península		40
C	Canarias-Península		59
D	Península-Península		38
E	Península-Europa y África	ARN	57
		CPH	52
		FRA	67
		MUC	105
		VIE	118
		CAS	80
		ALG	179
		SSG	585
		BJL	299
F	Baleares-Europa y África	ARN	48
		CPH	48
		FRA	108
		VIE	183
		CAS	82
		ALG	246
G	Canarias-Europa y África	ARN	207
		CPH	179
		FRA	166
		VIE	227
		CAS	196
		ALG	288
		BJL	324
		SSG	624

Estas tarifas se verán reducidas en un 50 por 100 en el caso de billetes para «Child» (menores de 12 años) y en un 90 por 100 en el caso de billetes para «Infants» (menores de dos años).

Los precios de esta tabla se verán reducidos en la proporción legalmente establecida por insularidad (residentes en Baleares y Canarias).

En caso de publicación de nuevos tramos de tarifas, la presente tabla se revisará de común acuerdo entre las partes con periodicidad semestral.

Estas tarifas no incluyen las posibles ofertas promocionales, publicadas para un período concreto.